



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0155-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de julio de 2020

-1-

VISTOS: La Carta Múltiple N° 0058-2020-FE.UNAJMA-CCOYAHUACHI/UNAJMA de fecha 10 de julio de 2020; el Informe N° 005-2020-DBU/OSS/FJGH/T.S. de fecha 10 de julio de 2020; la Carta N° 113-2020-DBU/VPAC-UNAJMA de fecha 9 de julio de 2020; el Oficio N° 134-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 14 de julio de 2020; el Informe N° 373-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 15 de julio de 2020; el Acuerdo N° 11-2020-CO-UNAJMA de fecha 16 de julio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, mediante Resolución N° 0132-2020-CO-UNAJMA de fecha 26 de junio de 2020, se otorga la subvención de víveres a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, según lo señalado en el Oficio N° 115-2020- VP/ACAD-CO-UNAJMA;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del 1 al 31 de julio de 2020;

Que, mediante Carta Múltiple N° 0058-2020-FE.UNAJMA-CCOYAHUACHI/UNAJMA, de fecha 10 de julio de 2020, el estudiante Daniel Marcelino Cárdenas Farfán, en su condición de Presidente de la Federación Estudiantil de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita a las Autoridades de la universidad, el apoyo con la ampliación para beneficiarios de canastas, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, para solventar la alimentación de todos los estudiantes que se encuentran registrados en calidad de vulnerables que aproximadamente son mil quinientos (1,500) estudiantes;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0155-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de julio de 2020

-2-

Que, mediante Informe N° 005-2020-DBU/OSS/FJGH/T.S., de fecha 10 de julio de 2020; el Lic. Freddy Galindo Huamaní, en su condición de Trabajador Social de la Oficina de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario pone de conocimiento a la Directora de Bienestar Universitario, Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, que, para brindar una canasta mensual se ha identificado a los estudiantes matriculados en el ciclo académico 2020-I, con condición SISFHO; pobre extremo y pobre no extremo, en algunos casos se tomó en cuenta la condición de habilidades diferentes y el registro de víctimas de la CMAN, filtrando a estudiantes que son becados por PRONABEC; obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro N° 01: Resumen de estudiantes que califican recibir la canasta

EP	POBRE EXTREMO	POBRE NO EXTREMO	TOTAL
EPAE	105	151	256
EPC	58	70	128
EPEPI	57	75	132
EPIA	110	107	217
EPIAM	56	77	133
EPIS	75	109	184
SUB TOTAL	461	589	1050

Que, mediante Carta N° 113-2020-DBU/VPAC-UNAJMA, de fecha 9 de julio de 2020, la Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, en su condición de Directora de Bienestar Universitario solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, sobre *"la adenda a la Resolución N° 132-2020-CO-UNAJMA, en el sentido de ampliación del número de estudiantes beneficiarios para la entrega de víveres, teniendo en cuenta que tenemos un promedio de 1,300 estudiantes en pobreza y pobreza extrema, por lo que solicitamos la ampliación de beneficiarios a 1050 estudiantes (ya que no se está considerando a los estudiantes beneficiarios de BECAS)."*

Que, mediante Oficio N° 134-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 14 de julio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León en su condición de Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaias Vera Herrera, la ampliación de beneficiarios estudiantes con vulnerabilidad económica (pobreza y pobreza extrema), a pedido de la Federación Estudiantil; en base a ello la Oficina de Bienestar Universitario realizó un nuevo estudio admitiendo la ampliación de 400 estudiantes beneficiarios para la entrega de víveres, sobre lo aprobado de 650, haciendo un total de 1,050 beneficiarios distribuidos por escuelas profesionales, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro N° 02: Ampliación de beneficiarios para la subvención de víveres para estudiantes calificados pobre extremo y no pobre extremo

ESCUELA PROFESIONAL	POBRE EXTREMO	POBRE NO EXTREMO	TOTAL
EPAE	105	151	256
EPC	58	70	128
EPEPI	57	75	132
EPIA	110	107	217
EPIAM	56	77	133
EPIS	75	109	184
SUB TOTAL	461	589	1050

Fuente: Oficina de Bienestar Universitario de la UNAJMA.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0155-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de julio de 2020

-3-

Que, mediante Informe N° 373-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 15 de julio de 2020, la Econ. Claudia Carolina Arteaga Requena, en su condición de Directora de Planeamiento y Presupuesto informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, respecto a la ampliación de estudiantes beneficiarios de canasta de víveres durante el semestre académico 2020-I y 2020-II, en la cual indica que, se reitera disponibilidad presupuestal favorable en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, meta presupuestal 0022 Bienestar Universitario y Asistencia Social;

Que, por Acuerdo N° 11-2020-CO-UNAJMA de fecha 16 de julio de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la ampliación de beneficiarios a un total de mil cincuenta estudiantes, con vulnerabilidad económica (pobreza y pobreza extrema) para la subvención de víveres, distribuidos en las seis Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al cuadro consignado en la parte resolutiva;

APROBÓ dejar sin efecto la Resolución N° 0132-2020-CO-UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de beneficiarios a mil cincuenta en total de estudiantes con vulnerabilidad económica (pobreza y pobreza extrema) para la subvención de víveres, distribuidos en las seis Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al cuadro siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL	POBRE EXTREMO	POBRE NO EXTREMO	TOTAL
EPAE	105	151	256
EPC	58	70	128
EPEPI	57	75	132
EPIA	110	107	217
EPIAM	56	77	133
EPIS	75	109	184
SUB TOTAL	461	589	1050

Fuente: Oficina de Bienestar Universitario de la UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0132-2020-CO-UNAJMA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Manuel Isala Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Lorenzo Mariluz Martínez
 SECRETARIO GENERAL (e)